



DESPACHO : 0005

Sala Segunda

Fecha de Votación: viernes, 28 marzo, 2025

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-000812-0641-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001007	12:29 pm

Por tanto: Como medida de saneamiento se remite el proceso al Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Cartago, materia laboral, para que conozca el recurso formulado, como recurso de apelación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-002630-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000995	12:17 pm

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-400128-0423-FA	Reconocimiento de unión de hecho	Familia	2025/ 000915	10:57 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso, y se condena a la parte recurrente al pago de las costas generadas por éste.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

**Fecha de Votación:** viernes, 28 marzo, 2025

15-000370-0166-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 000916

10:58 am

Por tanto: Se acoge el recurso de la parte actora y se anula el fallo impugnado. Se ordena devolver el expediente al Juzgado para que proceda a dictar una nueva sentencia. Tome nota el despacho de lo señalado en el considerando cuarto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

15-000793-1178-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 001013

12:35 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

16-000652-0166-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 000917

10:59 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

16-000723-0166-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 000918

11:00 am

**Fecha de Votación: viernes, 28 marzo, 2025**

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. La magistrada Varela Araya salva el voto y acoge el recurso presentado por la parte actora. En consecuencia, anula la sentencia recurrida en cuanto acogió la excepción de falta de derecho y desestimó el reclamo de diferencias salariales. En su lugar, reconoce el pago a favor del actor de las diferencias existentes entre el puesto de inspector vial dos, especialidad tránsito y el de profesional de Servicio Civil dos, desde el veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y cinco y hasta el cinco de diciembre de dos mil catorce, más las generadas por ese concepto en anualidades, horas extra, vacaciones, incapacidades, puntos por carrera profesional, aguinaldo, salario escolar, dedicación exclusiva o prohibición. Sobre las sumas resultantes, impone el pago de intereses legales, a partir del momento en que cada suma resultó exigible y hasta la fecha del efectivo pago, conforme a la tasa regulada en el numeral mil ciento sesenta y tres del Código Civil. También ordena la adecuación del monto de los derechos principales concedidos, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana, desde la fecha de la exigibilidad y hasta la del efectivo pago. Dispone que el demandado debe realizar las deducciones legales procedentes, incluyendo las correspondientes por las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones derivadas de la Seguridad Social, por las diferencias concedidas. Resuelve el proceso sin especial sanción en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
16-001238-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000888	10:30 am

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos interpuestos

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-000018-0958-CI	Convenio preventivo	Civil	2025/ 001015	12:37 pm

Por tanto: Se rechaza de plano ambos recursos interpuestos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

**Fecha de Votación:** viernes, 28 marzo, 2025

17-000068-0386-CI                      Ordinario                      Civil                      2025/ 000999                      12:21 pm

Por tanto:              Se declara sin lugar el recurso interpuesto.

Votos Salvados:      No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-000270-1550-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001029	12:51 pm

Por tanto:              Se rechaza de plano el recurso interpuesto. Los magistrados Arrieta Segleau y Briceño Yock salvan el voto y disponen subsanar la firma del escrito interpuesto por la parte dentro del plazo de tres días, para luego continuar con el conocimiento del respectivo recurso de casación.

Votos Salvados:      No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-000318-0638-CI	Ordinario	Civil	2025/ 001019	12:41 pm

Por tanto:              Se declara sin lugar el recurso de casación interpuesto. Son las costas del recurso a cargo del casacionista.

Votos Salvados:      No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-000410-0186-FA	Ejecución de sentencia	Familia	2025/ 000919	11:01 am

Por tanto:              Se declara sin lugar la casación interpuesta, con sus costas a cargo de quien la interpuso.

Votos Salvados:      No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación:** viernes, 28 marzo, 2025

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-000516-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000920	11:02 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-000676-0166-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000921	11:03 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-000683-0166-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000889	10:31 am

Por tanto: Como medida de saneamiento, se ordena remitir el presente proceso al Tribunal de Apelación de Trabajo del I Circuito Judicial de San José, Sección Segunda para que tramite el recurso interpuesto como de apelación

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-001168-0166-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000922	11:04 am

**Fecha de Votación: viernes, 28 marzo, 2025**

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte demandada, por motivos de forma. Se procede anular la sentencia número mil quinientos treinta y nueve de las trece horas del veintitrés de agosto de dos mil veintiuno del Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de San José. En consecuencia, se devuelve el expediente a dicho despacho para que, a la brevedad, resuelva conforme a derecho, aplicando lo dispuesto en la circular número catorce guión dos mil siete del veintitrés de febrero de dos mil siete emitida por la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-001305-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000890	10:32 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-002608-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000923	11:05 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso interpuesto. Se anula la sentencia impugnada únicamente en cuanto reconoció a la actora la suma de trescientos veintiún mil cuatrocientos noventa y seis colones con veinte céntimos, por concepto de devolución de quince días de salario por suspensión administrativa y condenó a la accionada al pago de costas. En su lugar, procede denegar la devolución de quince días de salario por suspensión administrativa y resolver sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-002992-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001006	12:28 pm

**Fecha de Votación:** viernes, 28 marzo, 2025

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de casación. Se anula la sentencia impugnada. En su lugar, se condena a la accionada a pagar a favor del actor, por vacaciones de todo el período laborado, la cantidad de un millón trescientos veinticinco mil cuatrocientos sesenta y nueve colones con noventa y ocho céntimos; por aguinaldos de todo el contrato, dos millones setecientos noventa y cuatro mil setecientos ochenta colones con cero tres céntimos; por preaviso, la cantidad de doscientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y cinco colones con setenta y cinco céntimos y; por auxilio de cesantía, un millón ochocientos cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y dos colones con cuatro céntimos. Sobre las sumas otorgadas, se impone a la vencida el pago de intereses legales, desde el momento en que cada cantidad resultó exigible y hasta su debido pago, conforme a la tasa regulada en el numeral mil ciento sesenta y tres del Código Civil. Asimismo, se concede la indexación, desde la exigibilidad del adeudo y hasta el debido pago. Los intereses y la indexación se liquidarán en la etapa de ejecución del fallo. El cálculo de los intereses concedidos se hará sobre los montos que resulten aún sin indexar. Finalmente, se impone a la parte demandada el pago de ambas costas y las personales se fijan en el quince por ciento del total de la condena. Remítase copia de esta sentencia al Departamento de Inspección de la Caja Costarricense de Seguro Social, para lo que proceda conforme a derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000203-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001035	12:57 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula parcialmente la sentencia número dos mil veintiuno quinientos doce de las diecisiete horas con doce minutos del nueve de abril de dos mil veintiuno del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, en cuanto condenó al Patronato Nacional de la Infancia a cancelar tres horas extra laboradas diariamente cuatro días a la semana del periodo dos mil cuatro al dos mil diecisiete, así como diferencias en aguinaldo y salario escolar. Se acoge la excepción de falta de derecho en lo denegado. En todo lo demás, la sentencia permanece incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000260-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000891	10:33 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación:** viernes, 28 marzo, 2025

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-000462-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000924	11:06 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-001286-0505-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000925	11:07 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-001411-0929-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000926	11:08 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se revoca la sentencia impugnada únicamente en cuanto le impuso las costas a la parte demandante. En vez de ello, se resuelve sin especial condena en tales expensas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-002205-0166-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000927	11:09 am



**Fecha de Votación: viernes, 28 marzo, 2025**

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto declaró sin lugar la demanda en contra de Protección Secure del Este Inc. S.A., respecto de la cual, se rechaza la excepción de falta derecho formulada. En su lugar, se condena a Protección Secure del Este Inc. S.A. al pago de manera solidaria, de los extremos otorgados en sentencia, conjuntamente con la empresa Servicio de Cuido Responsable Secure, S.A.; y se le impone el pago de las costas del proceso, las que deberá asumir de manera solidaria con la codemandada Servicio de Cuido Responsable Secure, S.A. En lo demás, se confirma.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-002709-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000928	11:10 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada solo en cuanto condenó al actor vencido a pagar ambas costas del proceso. En su lugar, se resuelve sin especial sanción en esos gastos. En todo lo demás objeto de recurso, el fallo permanece incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-000060-1625-CI	Ordinario	Civil	2025/ 000929	11:11 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-000079-1551-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000930	11:12 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación:** viernes, 28 marzo, 2025

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-000081-0929-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000931	11:13 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la actora y, se acoge el de la demandada. Se anula parcialmente la sentencia, únicamente en cuanto resuelve sin especial condena en costas, para en su lugar, condenar a la actora al pago de las costas personales, fijándolas en un quince por ciento de la absolutoria.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-000132-1342-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000932	11:14 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso planteado por la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-000189-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000933	11:15 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la actora y sin lugar el del Estado. Se anula la sentencia recurrida únicamente en lo que resolvió este asunto sin especial condenatoria en costas. En su lugar, se condena a la parte demandada al pago de dichos gastos. Las personales se fijan en un quince por ciento del total de la condenatoria.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

**Fecha de Votación: viernes, 28 marzo, 2025**

19-000297-1113-LA                                      Ordinario                                      Laboral                                      2025/ 000997                                      12:19 pm

Por tanto:                      Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados:      No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000334-0641-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000892	10:34 am

Por tanto:                      Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se modifica la sentencia en cuanto se condenó a la parte demandada al pago de doscientos catorce mil doscientos setenta y tres colones con noventa y tres céntimos por concepto de vacaciones, rubro que se fija, en su lugar, en la suma de ciento noventa y seis mil ciento quince colones con doce céntimos. Asimismo, se modifica la sentencia en cuanto se determinó, como fecha de interposición de la demanda para efectos del cobro de intereses legales, el día tres de abril de dos mil dieciocho; en su lugar, se fija dicha fecha en el día cuatro de marzo de dos mil diecinueve. En lo demás que ha sido objeto de agravio, se mantiene lo resuelto.

Votos Salvados:      No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000436-1113-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000893	10:35 am

Por tanto:                      Se declara con lugar el recurso y se anula la sentencia recurrida en cuanto acogió parcialmente la demanda y condenó al Estado al pago del salario a razón del cincuenta por ciento el recargo que realizaba en la Escuela Silvestre Rojas Murillo, desde el momento en que cesó su nombramiento (quince de mayo de dos mil diecinueve) y hasta el día en que se encontraba nombrado (treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve). En su lugar, se acoge la excepción de falta de derecho y deniega la demanda en todos sus extremos, resolviendo sin especial condena en costas.

Votos Salvados:      No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

**Fecha de Votación: viernes, 28 marzo, 2025**

19-000518-0173-LA                      Ordinario                      Laboral                      2025/ 000934                      11:16 am

Por tanto:                      Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados:                      No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-000634-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000935	11:17 am

Por tanto:                      Se deniega el recurso formulado.

Votos Salvados:                      No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-000637-0643-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000936	11:18 am

Por tanto:                      Se ordena remitir el asunto al Tribunal de Apelaciones de Puntarenas, para que tramite el recurso interpuesto como de apelación y no de casación.

Votos Salvados:                      No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-000641-0166-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000937	11:19 am

Por tanto:                      Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados:                      No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación:** viernes, 28 marzo, 2025

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-000788-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000938	11:20 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-000864-0643-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000894	10:36 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-000935-1550-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001020	12:42 pm

Por tanto: Se desestima el recurso de la parte actora y se acoge el de la demandada. Se anula lo que viene dispuesto sobre costas y, en su lugar, se imponen tales gastos al actor, fijando las personales prudencialmente en la cantidad de trescientos mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-001195-0166-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000939	11:21 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación:** viernes, 28 marzo, 2025

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-001260-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001000	12:22 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Varela salva el voto y en su lugar, acoge el recurso interpuesto. Anula parcialmente la sentencia recurrida. Deniega las defensas de falta de derecho y de falta de legitimación activa y pasiva opuestas por la demandada. Acoge la demanda y se condena a la sociedad accionada cancelarle al actor por preaviso, el monto de un millón doscientos mil colones; por cesantía, tres millones trescientos sesenta mil colones; por aguinaldos y vacaciones de toda la relación laboral la suma de cuatro millones setecientos mil colones y dos millones cuatrocientos mil, respectivamente; más trescientos ochenta y siete mil colones por salario de la última semana. Sobre tales extremos debe reconocerle intereses legales e indexación; los primeros a partir de la fecha del despido; la indexación, a partir de que cada extremo se hizo exigible y hasta su efectivo pago, con la expresa aclaración de que los intereses se calcularán sobre los montos aún sin indexar. Son las costas a cargo de la demandada, las personales se fijan en el veinte por ciento del monto total de la condenatoria. En lo demás, lo resuelto mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-001265-0505-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000940	11:22 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso planteado por la parte actora y se acoge el formulado por la parte demandada. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto resolvió el presente asunto sin especial condenatoria en costas. En su lugar, corresponde imponer la cancelación de esos gastos a la actora, fijando las personales en el quince por ciento del total de la absolutoria, es decir, la suma de dos millones ciento diecinueve mil quinientos noventa y tres colones con setenta y cinco céntimos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-001405-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000998	12:20 pm

**Fecha de Votación: viernes, 28 marzo, 2025**

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso por razones de orden procesal. Se acoge en cuanto al fondo. Se anula la sentencia impugnada, declarándose con lugar la demanda. La entidad accionada deberá aplicar en favor de la actora, al momento del disfrute de sus vacaciones, el artículo tres del Manual para el trámite de disfrute y pago de vacaciones de los empleados de la Caja Costarricense de Seguro Social. Se condena a la vencida a pagar ambas costas y las personales se fijan en trescientos mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-001440-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001009	12:31 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-001445-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000941	11:23 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-001722-0639-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000942	11:24 am

**Fecha de Votación:** viernes, 28 marzo, 2025

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula el fallo impugnado. Se acoge la demanda, se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social a conceder a (...) una pensión por la Ley número siete mil ciento veinticinco, desde la interposición de la gestión administrativa, sea el veintiséis de marzo de dos mil quince, así como los intereses legales desde la fecha en que cada adeudo se hizo exigible hasta su efectiva cancelación, conforme a la tasa pagada por el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo, según lo indicado en el canon mil ciento sesenta y tres del Código Civil; y actualizar a valor presente los extremos principales (indexación), en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana entre el mes anterior a la presentación de la demanda y el precedente al pago efectivo. Se condena a la accionada a pagar ambas costas del proceso. Se fijan las personales en el quince por ciento del monto resultante hasta la firmeza de la sentencia, siendo que en ejecución de sentencia podrá agregarse hasta un cincuenta por ciento de esa suma.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-002025-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001033	12:55 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos de casación formulados por ambas partes.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-002140-0166-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000943	11:25 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-002162-0166-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001003	12:25 pm



**Fecha de Votación: viernes, 28 marzo, 2025**

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte demandada y parcialmente con lugar el recurso de la parte actora. Se anula la sentencia impugnada únicamente en cuanto dispuso una condena en abstracto respecto de todos los rubros otorgados, cuantificándose los montos adeudados por: a) los salarios base del período comprendido entre el primero de enero de dos mil nueve y el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, que ascienden a setenta y un millones doce mil ochocientos ochenta colones; y b) el respectivo reajuste del aguinaldo, el cual se fija en cinco millones novecientos diecisiete mil setecientos cuarenta colones. En lo demás, queda incólume lo resuelto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-002365-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001018	12:40 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula lo fallado. Se acogen las excepciones de falta de derecho y pago y se desestima la demanda. Se resuelve sin especial sanción en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-002451-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000895	10:37 am

Por tanto: Se declara sin lugar la gestión de adición y aclaración.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-002887-1178-LA	Fuero especial	Laboral	2025/ 001039	1:01 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación:** viernes, 28 marzo, 2025

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-000007-0687-FA	Ordinario	Familia	2025/ 000944	11:26 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso y se condena a la actora al pago de las costas de este.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-000030-1430-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001002	12:24 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso formulado por la parte demandada. Se anula la sentencia anticipada del Juzgado en cuanto desestimó la excepción de prescripción sobre los derechos a la devolución del aporte personal, ahorro voluntario y pago de excedentes. El derecho de las personas accionantes a su respecto se encuentra prescrito, salvo el caso de los señores (...) y (...). En lo demás, lo decidido se mantiene incólume. Devuélvase el expediente al Juzgado de origen para que continúe con el procedimiento.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-000138-0505-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000896	10:38 am

Por tanto: Se declaran sin lugar ambos recursos

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

**Fecha de Votación:** viernes, 28 marzo, 2025

20-000253-0643-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 000897

10:39 am

Por tanto: Se deniega la solicitud de aclaración y adición de la sentencia dictada por esta Sala número dos mil veinticuatro- tres mil seiscientos doce de las dieciséis horas y veinticinco minutos del trece de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

20-000276-1550-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 001021

12:43 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

20-000329-1550-LA

Fuero especial

Laboral

2025/ 001022

12:44 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso de la parte actora. Se anula la sentencia, únicamente, en cuanto impuso la condena en costas a cargo de la demandante. En su lugar, se exonera a dicha parte del pago de esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

20-000369-0641-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 001040

1:02 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Olaso Álvarez pone nota

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación:** viernes, 28 marzo, 2025

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-000435-0505-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001001	12:23 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-000444-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001023	12:45 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-000511-1146-FA	Ejecución de sentencia	Familia	2025/ 000898	10:40 am

Por tanto: Se rechaza el recurso. Se condena a la parte recurrente al pago de las costas (artículo seiscientos once del Código Procesal Civil).

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-000523-0166-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001017	12:39 pm

Por tanto: Se anula la sentencia del Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José número mil cuatrocientos noventa y dos de las doce horas diez minutos del dieciocho de agosto de dos mil veintiuno. Devuélvase el expediente al despacho para que proceda conforme a derecho.

**Fecha de Votación:** viernes, 28 marzo, 2025

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-000578-0641-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000945	11:27 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-001023-0166-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000946	11:28 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-001062-0166-LA	Fuero especial	Laboral	2025/ 001024	12:46 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la accionante y se acoge parcialmente el de la parte demandada. Se anula la sentencia recurrida únicamente en lo que condenó al Estado al pago de las costas del proceso. En su lugar, se resuelve sin especial condenatoria en costas. Se aclara que, en la parte dispositiva de la sentencia recurrida, la referencia al acto final que deberá ser dictado nuevamente, conforme los términos expuestos en la parte considerativa de la sentencia, no es con relación al acto final del procedimiento administrativo dictado por el Tribunal de la Inspección Judicial, mediante el voto número mil cuatrocientos treinta y cuatro - dos mil diecinueve dictado por el Tribunal de la Inspección Judicial al ser las catorce horas y cincuenta minutos del cinco de junio del año dos mil diecinueve; sino que, se refiere al acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, artículo tercero de la sesión número setenta y cuatro - dos mil veinte celebrada el veintitrés de julio del dos mil veinte.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación: viernes, 28 marzo, 2025**

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-001255-0166-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000899	10:41 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-001832-0505-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001011	12:33 pm

Por tanto: Se acoge la gestión de nulidad concomitante. Se anula la sentencia del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela, número dos mil veintidós- cero cero uno ocho ocho ocho, dictada a las ocho horas catorce minutos del diecisiete de noviembre de dos mil veintidós. Devuélvase el expediente a dicho Juzgado para que, a la mayor brevedad, proceda conforme a derecho corresponda.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-001849-0505-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001016	12:38 pm

Por tanto: Se deniega el recurso de la parte demandada incluso en cuanto solicitó en forma subsidiaria la nulidad del fallo. El de la parte actora se acoge parcialmente. Se establece que la condena al pago de horas extra impuesta al demandado es desde el dieciséis de junio de dos mil seis hasta la firmeza de la sentencia o hasta que dejó de trabajar jornada extraordinaria en los indicados términos, antes de ese momento. Se modifica el fallo en cuanto fijó en quince por ciento el porcentaje por costas personales. En su lugar se fijan en veinte por ciento. En lo demás, el recurso se deniega y lo sentenciado se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación:** viernes, 28 marzo, 2025

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-001907-0505-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000947	11:29 am

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se anula la sentencia recurrida en cuanto ordenó el pago de cinco horas extra, en el rol uno, los martes, jueves y sábados; y, en rol dos, cinco horas extra los miércoles y viernes y nueve horas extra los domingos, durante el período que va del primero de enero del dos mil ocho a julio del dos mil catorce. En su lugar, durante ese período, el Estado pagará cuatro horas extra cada día de los roles indicados. Se anula el fallo en cuanto estableció las horas extra a cancelar en siete mil seiscientos dieciséis horas, respecto de ese período; y, en mil ochocientos veinticuatro horas extra, del lapso que va de agosto del dos mil catorce a diciembre del dos mil veinte. La cantidad de horas extra a reconocer se determinará en la etapa de ejecución del fallo. Se anula la decisión en cuanto dispuso el cálculo de la indexación del mes anterior a la data de presentación de la demanda y hasta el mes previo al del efectivo pago. La indexación correrá a partir del momento en que cada monto se hizo exigible y hasta la fecha de la cancelación. Por último, se anula el pronunciamiento en cuanto fijó las costas personales en el quince por ciento del total de la condenatoria. Estas se pagarán sobre la base del veinte por ciento. En todos los demás aspectos, el fallo permanece incólume. La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda. Resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-002233-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000900	10:42 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-002234-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000948	11:30 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación:** viernes, 28 marzo, 2025

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-002239-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000949	11:31 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-000016-1430-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000901	10:43 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-000253-0641-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001005	12:27 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-000264-1178-LA	Fuero especial	Laboral	2025/ 001041	1:03 pm

Por tanto: Se acoge el recurso y se anula la sentencia impugnada en cuanto acogió la demanda. En su lugar, esta se deniega en todos sus extremos y se condena en costas a la parte actora, fijando las personales en la suma prudencial de doscientos mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.



**Fecha de Votación:** viernes, 28 marzo, 2025

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-000325-0641-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000950	11:32 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso del Estado. Se anula la sentencia del Juzgado, se acoge la excepción de falta de derecho y se declara sin lugar la demanda. Se resuelve sin especial sanción en costas. Por insubsistente, se omite pronunciamiento respecto del recurso de la parte actora. Las magistradas Varela Araya y Chacón Artavia consignan nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-000326-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000951	11:33 am

Por tanto: Por las razones expuestas, lo procedente es declarar sin lugar el recurso planteado por la representación de la accionada, y con lugar el de la parte actora. Se debe anular el fallo en cuanto resolvió exonerando, a ambas partes, del pago de las costas, para, en su lugar, condenar a la accionada al pago de ese estipendio, fijando las personales en el quince por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias futuras, cabría agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo, lo cual se determinará en ejecución de sentencia. En lo demás, se mantiene lo fallado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-000385-1288-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000952	11:34 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación:** viernes, 28 marzo, 2025

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-000442-0694-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000953	11:35 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. La magistrada Varela Araya salva el voto y acoge el recurso presentado por la parte actora. En consecuencia, anula la sentencia recurrida en cuanto acogió la excepción de falta de derecho y desestimó el reclamo de diferencias salariales. En su lugar, reconoce el pago a favor de actora de las diferencias existentes entre el puesto de Agente I de Fuerza Pública y el de Sub Oficial II entre el del año 2007 hasta el 2013 o mientras continúe cumpliendo con las funciones de ese puesto, sin recibir la remuneración respectiva, más las generadas por ese concepto en aguinaldo y salario escolar. Sobre las sumas resultantes, impone el pago de intereses legales, a partir del momento en que cada suma resultó exigible y hasta la fecha del efectivo pago, conforme a la tasa regulada en el numeral mil ciento sesenta y tres del Código Civil. También ordena la adecuación del monto de los derechos principales concedidos, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana, desde la fecha de la exigibilidad y hasta la del efectivo pago. Dispone que el demandado debe realizar las deducciones legales procedentes, incluyendo las correspondientes por las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones derivadas de la Seguridad Social, por las diferencias concedidas. Resuelve el proceso sin especial sanción en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-000618-0641-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001004	12:26 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar ambos recursos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-000737-0643-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000902	10:44 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación:** viernes, 28 marzo, 2025

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-000865-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000954	11:36 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada, únicamente en cuanto a la condenatoria del pago de ambas costas del proceso y en su lugar, se resuelve sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-001118-0166-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000903	10:45 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-001736-0639-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000955	11:37 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se modifica la sentencia recurrida en cuanto condenó al actor al pago de las costas personales por la suma de dos millones novecientos cuarenta y siete mil setecientos ochenta y cuatro colones con cuatro céntimos; en su lugar, se condena a la parte actora al pago de dicho gastos, los que se fijan en la suma de cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos setenta y siete colones con setenta y nueve céntimos. En todo lo demás, se mantiene incólume lo resuelto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-001772-0166-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001036	12:58 pm

**Fecha de Votación: viernes, 28 marzo, 2025**

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso, se anula la sentencia impugnada en cuanto condenó a la parte demandada al pago de la indexación y se modifica en cuanto dispuso el "pago de los salarios caídos y demás remuneraciones que se dejaron de percibir desde la fecha del despido y hasta su efectiva reinstalación". En su lugar, se deniega la indexación pretendida en la demanda y se establece el reconocimiento de los salarios caídos conforme a los límites expresos previstos en el numeral quinientos sesenta y seis del Código de Trabajo. En lo demás objeto de recurso, se mantiene incólume. El Magistrado Olaso Álvarez salva el voto y , acoge el recurso, anula el fallo de primera instancia y deniega la demanda en todos sus extremos, condenando al accionante al pago de las costas, fijando las personales en un veinte por ciento de la absolutoria.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001851-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001042	1:04 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso planteado por la representación de la accionada, y parcialmente con lugar el de la parte actora. Se anula el fallo en cuanto resolvió sin especial condena en costas, para en su lugar condenar a la accionada al pago de ese estipendio, fijando las personales en el quince por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias futuras, cabría agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo, lo cual se determinará en ejecución de sentencia. En lo demás, se mantiene lo fallado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-002311-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001051	1:13 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

**Fecha de Votación:** viernes, 28 marzo, 2025

21-002407-1178-LA                      Ordinario                      Laboral                      2025/ 001025                      12:47 pm

Por tanto:              Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados:      No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

---

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

---

21-002425-1178-LA                      Ordinario                      Laboral                      2025/ 001026                      12:48 pm

Por tanto:              Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados:      No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

---

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

---

21-002455-1178-LA                      Ordinario                      Laboral                      2025/ 001027                      12:49 pm

Por tanto:              Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados:      No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

---

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

---

21-002482-1178-LA                      Ordinario                      Laboral                      2025/ 000956                      11:38 am

Por tanto:              Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados:      No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación:** viernes, 28 marzo, 2025

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-002765-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000957	11:39 am

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso. Se anula el fallo recurrido únicamente en cuanto le impuso el pago de ambas costas al actor y fijó las personales en la suma de doscientos mil colones. En su lugar, se debe resolver el asunto sin especial condena en esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-002811-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000958	11:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
22-000001-1467-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000959	11:41 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso interpuesto. Se anula la sentencia recurrida en cuanto concedió la pensión a la menor desde la solicitud administrativa y condenó en costas a la accionada. En su lugar se otorga el beneficio a partir del veinte de febrero de dos mil veintitrés y se exime a la parte vencida del pago de ambas costas. En todo lo demás se confirma.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
22-000017-0868-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000960	11:42 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

**Fecha de Votación:** viernes, 28 marzo, 2025

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
22-000049-1551-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000961	11:43 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
22-000051-1418-LA	Fuero especial	Laboral	2025/ 001043	1:05 pm

Por tanto: Se acogen los recursos interpuestos, se anula la sentencia recurrida y se devuelve el asunto al Juzgado para que resuelva conforme en derecho corresponde.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
22-000080-1542-LA	Fuero especial	Laboral	2025/ 001044	1:06 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

**Fecha de Votación:** viernes, 28 marzo, 2025

22-000195-1549-LA

Fuero especial

Laboral

2025/ 001037

12:59 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

22-000203-1342-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 000962

11:44 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada. Se desestima la demanda, acogiéndose la excepción de falta de derecho. Se deja sin efecto la medida cautelar dictada. Se resuelve sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

22-000207-1342-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 000963

11:45 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

22-000214-0694-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 001032

12:54 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.



**Fecha de Votación:** viernes, 28 marzo, 2025

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
22-000253-1549-LA	Fuero especial	Laboral	2025/ 000964	11:46 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
22-000358-0643-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001034	12:56 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso de la Municipalidad de Garabito, se anula parcialmente el fallo en cuanto condenó a esa parte a lo siguiente: "D) Del dieciséis de febrero del dos mil nueve al diecisiete de enero del dos mil veintiuno, se condena a la parte demandada a cancelar a la parte actora, seis horas al doble de precio de la hora ordinaria, por así disponerlo el numeral ciento cincuenta y dos del Código de Trabajo, cada vez que el actor laboró desde las seis p.m. hasta las seis a.m. del día siguiente (siendo este último su primer día de descanso)." En su lugar, se deniega esa pretensión, a cuyo respecto se acoge la excepción de falta de derecho. De igual forma se anula el fallo en cuanto condenó a la accionada a pagar ambas costas y fijó las personales en un veinte por ciento de la condenatoria, en su lugar se exonera a esa parte de pagar esos gastos. El resto del fallo se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
22-000614-0505-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000904	10:46 am

**Fecha de Votación:** viernes, 28 marzo, 2025

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó al Estado a pagar cinco horas extra diarias, en el período que va del diecinueve de julio de dos mil diez a julio de dos mil catorce, inclusive, en el primer rol, por tres días; y, esa misma cantidad, en el segundo rol, por dos días; así como nueve horas extra por un día. En su lugar, el Estado reconocerá, en dicho período, cuatro horas extra, en el primer rol, los martes, jueves y sábado; y, en el segundo rol, igual cantidad, pero los miércoles, viernes y domingo. También se anula porque dispuso el pago de las horas extra bajo una condición implícita de que se hubieran laborado los roles de manera completa. El tiempo extraordinario se concede con independencia de que el actor haya trabajado o no el rol en su totalidad. Las horas extra concedidas a partir de agosto de dos mil catorce permanecen invariables. Solo se anula lo que atañe al cumplimiento del rol completo. Finalmente, se anula en cuanto reconoció intereses a partir de la fecha del reclamo en sede judicial y porque fijó la indexación desde el mes anterior a la data de la presentación de la demanda. Tanto los intereses como la indexación correrán a partir del momento en que cada monto se hizo exigible y hasta la fecha del efectivo pago. En todo lo demás, el fallo permanece incólume. La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge el recurso de la parte demandada y deniega el del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda. Resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000700-1102-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000965	11:47 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000870-1550-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000966	11:48 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

**Fecha de Votación:** viernes, 28 marzo, 2025

22-000890-0166-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 001028

12:50 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia y se declara SIN LUGAR la demanda en todos sus extremos, acogiendo a su respecto las defensas interpuestas. Se resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

22-000897-1550-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 000905

10:47 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo del Tercer Circuito Judicial de San José, sede Desamparados para lo que proceda en derecho, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

22-000906-0505-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 000967

11:49 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso del actor. Se acoge parcialmente el del Estado. Se adiciona la sentencia en el sentido de que al realizar el cómputo de las horas extra deberán excluirse los períodos en que se constate que el actor cumplió turnos de doce horas. En todo lo demás, el fallo permanece incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

22-001143-0173-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 000968

11:50 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por el Estado.

**Fecha de Votación:** viernes, 28 marzo, 2025

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001162-0166-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000969	11:51 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó al Estado a pagar diferencias en aumentos anuales, riesgo de seguridad y vigilancia, incentivo policial penitenciario básico, especial y complementario, educación formal, disponibilidad, riesgo penitenciario y demás componentes que se vean afectados. A su respecto, se acoge la excepción de falta de derecho y se deniegan. En todos los demás aspectos, el fallo se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001256-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001031	12:53 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte accionada. Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto y declaran con lugar el recurso presentado por la parte demandada, anulan la sentencia impugnada, acogen la excepción de falta de derecho y desestiman la demanda en todos sus extremos, además resuelven sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001329-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000970	11:52 am

Por tanto: Por mayoría, se declara sin lugar el recurso del Estado. Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto, acogen el recurso del Estado, anulan parcialmente la sentencia, declaran sin lugar la demanda en todos sus extremos, acogiendo a su respecto la excepción de falta de derecho, y mantienen la absolutoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación:** viernes, 28 marzo, 2025

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
22-001689-0173-LA	Fuero especial	Laboral	2025/ 000971	11:53 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la Municipalidad accionada. Se acoge parcialmente el formulado por el codemandado. Se anula la sentencia en cuanto acogió la demanda respecto del alcalde en su condición personal. Se declara la falta de legitimación pasiva y sin lugar la pretensión a su respecto. En relación con el codemandado, se falla sin especial sanción en costas a favor de la accionante.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
22-001841-0505-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001012	12:34 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
22-001847-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000906	10:48 am

**Fecha de Votación:** viernes, 28 marzo, 2025

Por tanto: Se acoge el recurso de la parte actora y se deniega el del demandado. Se anula el fallo recurrido y se declara con lugar la demanda en todos sus extremos, condenando al Estado a reconocerle y cancelarle al actor el incentivo de alto riesgo creado por la Secretaria Técnica de la Autoridad Presupuestaria en su acuerdo número cinco mil ochocientos setenta y ocho de la sesión extraordinaria tres-dos mil del diez de abril de dos mil, desde el primero de diciembre de dos mil diez y hacia futuro, siempre y cuando se mantenga en el mismo puesto, sin necesidad de gestión alguna al respecto. De igual forma, se le impone a la parte accionada pagarle al demandante las diferencias que se hubiesen generado por la omisión de pago de ese rubro, sobre el aguinaldo y el salario escolar en forma retroactiva desde la fecha apuntada, así como el efectivo reconocimiento y pago de las diferencias generadas en el régimen de Invalidez, Vejez y Muerte; fondo de capitalización laboral y sistema de pensión complementaria. También se le impone la cancelación de intereses y la indexación a partir del momento en que surgieron cada uno de los montos adeudados, hasta la fecha de pago. Respecto de los intereses al tipo fijado por el Banco Nacional de Costa Rica para los certificados de depósito en colones a seis meses plazo. La fijación y pago de los adeudos lo hará la Administración, sin perjuicio de que el actor decida acudir a la vía de ejecución de sentencia. Son las costas a cargo de la parte demandada y se fijan las personales en un quince por ciento de la condenatoria hasta la firmeza de la sentencia, pudiendo a la suma resultante agregarse hasta un cincuenta por ciento adicional por las consecuencias del fallo a futuro.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-002022-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000907	10:49 am

Por tanto: Se acoge parcialmente la impugnación, a efecto de precisar que el reconocimiento de las diferencias por vacaciones procede –únicamente- si estas han sido compensadas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-002104-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000972	11:54 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso del Estado. Se anula la sentencia del Juzgado, se acoge la excepción de falta de derecho opuesta por el demandado y se desestima la demanda en todos sus extremos. Se resuelve sin especial sanción en costas. Las magistradas Varela Araya y Chacón Artavia consignan nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación:** viernes, 28 marzo, 2025

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-000002-1627-CI	Sucesión	Civil	2025/ 000973	11:55 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-000009-1472-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000974	11:56 am

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso interpuesto por la parte actora. Se modifica el fallo impugnado en el sentido de que, por preaviso y auxilio de cesantía el monto que deberá cancelar la parte accionada es UN MILLÓN TRESCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE COLONES NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS. Los intereses del monto adeudado se calcularán a partir de la fecha cuando concluyó la relación laboral, sea el quince de marzo de dos mil veinte. En lo demás, los recursos de ambas partes se deniegan y se mantiene incólume lo sentenciado por el juzgado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-000019-1086-FA	Ordinario	Familia	2025/ 001010	12:32 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso con sus costas a cargo de quien lo promovió.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-000047-1574-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000975	11:57 am

**Fecha de Votación: viernes, 28 marzo, 2025**

Por tanto: Se declara con lugar el recurso y se anula la sentencia impugnada. Se declara parcialmente con lugar la demanda, se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social a conceder al actor interesado una pensión por invalidez del Régimen no Contributivo desde el momento que se presentó la gestión en vía administrativa. Sobre las mensualidades que se adeuden, la accionada cancelará intereses legales al tipo establecido por el Banco Nacional de Costa Rica para los depósitos a seis meses plazo, computados desde del momento en que cada mensualidad fue exigible hasta el efectivo pago, así como, deberá cancelar los extremos principales actualizados a valor presente (indexación), atendiendo a la variación del costo de vida, según el índice de precios al consumidor, desde la fecha de exigibilidad del adeudo y hasta el efectivo pago. Se resuelve sin especial condena en costas

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-000059-0694-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000976	11:58 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-000060-1590-LA	Fuero especial	Laboral	2025/ 001045	1:07 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-000076-0694-LA	Fuero especial	Laboral	2025/ 000977	11:59 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte demandada. Se revoca la sentencia, en cuanto, únicamente en cuanto impuso la condena en costas a cargo de la demandante. En su lugar, se exonera a dicha parte del pago de esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.



**Fecha de Votación:** viernes, 28 marzo, 2025

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-000078-1288-LA	Fuero especial	Laboral	2025/ 001046	1:08 pm

Por tanto: Se declara sin lugar la impugnación planteada por la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-000117-0505-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001008	12:30 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-000126-1001-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000978	12:00 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-000212-1125-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000908	10:50 am

Por tanto: Se declara sin lugar la impugnación de la parte demandada.

**Fecha de Votación:** viernes, 28 marzo, 2025

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-000260-0930-CI	Cooperación Judicial Internacional	Civil	2025/ 001014	12:36 pm

Por tanto: Se declara inadmisibile la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-000330-0173-LA	Fuero especial	Laboral	2025/ 001030	12:52 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia, únicamente, en cuanto a condena al pago de ambas costas del proceso. En su lugar, se resuelve sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-000394-0929-LA	Fuero especial	Laboral	2025/ 001047	1:09 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

**Fecha de Votación:** viernes, 28 marzo, 2025

23-000422-0166-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 000979

12:01 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000429-0505-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000909	10:51 am

Por tanto: Se acogen parcialmente los recursos de ambas partes y se anula la sentencia impugnada únicamente en cuanto dispuso que se condena al Estado a pagarle al actor cinco horas extra de martes, jueves y sábado cuando laboró en el rol uno y cinco horas extra de miércoles y viernes, más nueve horas del domingo cuando laboró el rol dos, durante el período comprendido del dieciséis de octubre de dos mil y al treinta y uno de julio de dos mil catorce, así como en cuanto fijó la vigencia de la indexación “entre el mes anterior a la demanda, sea el 28 de febrero del año 2019 y el precedente a aquél en que efectivamente se realice el pago”. En su lugar, se condena al accionado a cancelarle al accionante de semana de por medio y desde el inicio de la relación laboral (dieciséis de octubre de dos mil) hasta el treinta y uno de julio de dos mil catorce inclusive, cuatro horas extra, del primer rol en los martes, jueves y sábado y en el segundo rol, en los miércoles, viernes y domingo. Además, se le impone la cancelación de la indexación a partir del momento en que surgieron cada uno de los montos adeudados y hasta la fecha de su efectivo pago. En lo demás objeto de recurso, se mantiene incólume. La magistrada Chacón Artavia salva el voto; acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda en todos sus extremos, resolviendo sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000437-0505-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000910	10:52 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso del Estado y se acoge parcialmente la impugnación de la parte actora. Se anula la sentencia recurrida en cuanto ordenó adecuar los derechos un mes antes a la fecha de presentación de la demanda (veintinueve de febrero de dos mil veintitrés) y el precedente a aquel en que efectivamente se realice el pago. La indexación correrá desde que cada monto resultó exigible y hasta la efectiva cancelación. También se anula por cuanto resolvió sin especial sanción en costas y se condena al accionado al pago de estos gastos. Las costas personales se fijan en el veinte por ciento de la condenatoria. En todo lo demás, el fallo permanece incólume. La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda. Resuelve sin especial condena en costas.

**Fecha de Votación:** viernes, 28 marzo, 2025

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000445-1113-LA	Fuero especial	Laboral	2025/ 000980	12:02 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso planteado por la parte actora. Se anula la sentencia recurrida. En su lugar, se acoge la demanda y se anula el despido. Se ordena la reinstalación definitiva de la demandante en su puesto de trabajo, con el pleno goce de sus derechos laborales; por ende, la relación laboral se tiene como inalterada para todos los efectos. Se condena a la parte demandada al pago de los salarios que dejó de percibir la actora desde el veinticinco de agosto de dos mil veintitrés y hasta su efectiva reinstalación, los que no podrán superar el importe de veinticuatro salarios mensuales totales de la accionante al momento de la firmeza del fallo. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el numeral quinientos setenta y seis del Código de Trabajo, si se llegaran a dar los supuestos previstos en esa norma. Sobre la suma resultante, se condena a la accionada a pagar los intereses legales correspondientes, conforme a la tasa prevista en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, los cuales corren a partir del momento en que cada suma resultó exigible y hasta la fecha del efectivo pago. En cuanto a los salarios dejados de percibir, la accionada realizará las deducciones legales respectivas, incluyendo las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones correspondientes a la Seguridad Social. En la etapa de ejecución del fallo, la actora podrá optar no reinstalarse, con el pago de lo que por preaviso, cesantía, vacaciones y aguinaldo le corresponda. Son las costas de este proceso a cargo de la demandada, y se fijan las personales en el quince por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias económicas futuras, cabría agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional; lo cual se determinará en ejecución de esta sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000636-0505-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000981	12:03 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente la impugnación de la parte demandada y se deniega la de la actora. Consecuentemente, se anula la sentencia recurrida y se deniega la demanda en todos sus extremos, acogándose a su respecto las defensas opuestas. Se resuelve el asunto sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

**Fecha de Votación:** viernes, 28 marzo, 2025

23-000640-1550-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 001050

1:12 pm

Por tanto: Conforme lo autoriza el numeral 594 del Código de Trabajo, se admite como prueba para mejor proveer la documental aportada por la parte actora junto con el recurso de casación, constante de una copia del expediente judicial No. 01-700929-0256-PA tramitado ante el Juzgado de Pensiones Alimentarias de Desamparados, respecto de la cual se concede audiencia a la parte demandada por el plazo de tres días.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

23-000679-0643-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 000911

10:53 am

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso. Se anula la sentencia en cuanto reconoció diferencias en riesgo policial, alto riesgo y anualidades. En su lugar, sobre esos ajustes se debe acoger la excepción la falta de derecho. Además, se excluye de lo otorgado por horas extra los siguientes períodos: del año dos mil diecisiete, del veinte de noviembre al veinticinco de diciembre; del año dos mil dieciocho, del dieciocho de junio al veinticinco de junio, del treinta de julio al veintinueve de agosto; del año dos mil diecinueve, del catorce de enero al veintiuno de enero, del veinticinco de marzo al primero de abril, del veintidós de abril al trece de mayo, del diecisiete de junio al veinticuatro de junio, del quince de julio al cinco de agosto, del cuatro de noviembre al once de noviembre, del dos de diciembre al nueve de diciembre; del año dos mil veinte, del trece de enero al veinte de enero, del veinticuatro de febrero al dos de marzo, del veintitrés de marzo al treinta de marzo, del veinte de abril al once de mayo; del año dos mil veintiuno, del veinticinco de enero al primero de febrero, del veintidós de febrero al primero de marzo, del veintitrés de marzo al veinticuatro de mayo, del veintiocho de junio al dos de agosto, del seis de setiembre al veinte de diciembre; del año dos mil veintidós, del veinticuatro de enero al trece de febrero, del veintiuno de marzo al veinticinco de abril, por haber laborado una jornada de doce horas por doce horas de descanso. En todo lo demás, se mantiene lo resuelto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

23-000740-0641-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 000912

10:54 am

Por tanto: Se desestima el recurso de la parte demandada y en lo estrictamente objeto de agravio, se mantiene lo que viene dispuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación:** viernes, 28 marzo, 2025

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-000760-1102-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000982	12:04 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-000772-0929-LA	Fuero especial	Laboral	2025/ 000983	12:05 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-001162-0187-FA	Ordinario	Familia	2025/ 000913	10:55 am

Por tanto: Se imprueba la resolución consultada y se declara que el Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de San José es competente para conocer la tercera pretensión de la contrademanda.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
24-000046-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2025/ 000984	12:06 pm

Por tanto: Se deniega el exequátur a la actuación notarial solicitado. El magistrado Sánchez Rodríguez y la magistrada Varela Araya consignan nota.

**Fecha de Votación:** viernes, 28 marzo, 2025

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
24-000056-1441-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000985	12:07 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
24-000090-0639-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001038	1:00 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso y se anula la sentencia de instancia sólo en cuanto ordenó al Estado pagar horas extra al accionante por el periodo comprendido entre el veinte de noviembre de dos mil diecisiete y el veinticuatro de abril de dos mil veintidós, lo cual debe denegarse acogiéndose a su respecto la defensa de falta de derecho. En lo demás objeto de agravio, dicho pronunciamiento se mantiene. La magistrada Chacón Artavia pone nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
24-000179-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2025/ 000986	12:08 pm

Por tanto: Se concede el exequátur a la sentencia de divorcio número FM- cero siete-dos mil doscientos ochenta y nueve- dieciséis, del dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, dictada por el Tribunal Superior de New Jersey, División de Equidad, parte de Familia, del condado de Essex, New Jersey, Estados Unidos de América, que decretó el divorcio de (...). Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación:** viernes, 28 marzo, 2025

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
24-000210-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2025/ 000987	12:09 pm

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia que decreta el divorcio entre el señor (...) y la señora (...), dictada el seis de julio de dos mil seis por el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Bayamon, Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
24-000235-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2025/ 000988	12:10 pm

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia que decreta el divorcio entre la señora (...) y el señor (...) decretado en sumario FBTFa cero tres cero cuatro cero dos uno siete dos cinco, por la Corte Superior del Estado de Connecticut, en resolución JD-FM- ciento setenta y siete Rev-dos-cero tres de veintinueve de agosto de dos mil tres. Se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
24-000248-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2025/ 000989	12:11 pm

Por tanto: Se concede el exequátur a la sentencia de divorcio entre el señor (...) y la señora (...), dictada por la Corte de Distrito, Distrito Judicial Noroeste, Condado de Williams, Estado de Dakota del Norte, Estados Unidos de América, dentro del caso número cinco tres guion dos cero dos cuatro guion DM guion cero cero tres cero cinco, de fecha veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro. Se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.



**Fecha de Votación:** viernes, 28 marzo, 2025

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
24-000300-0929-LA	Fuero especial	Laboral	2025/ 001048	1:10 pm

Por tanto: Se declara sin lugar la impugnación planteada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
24-000572-0641-LA	Fuero especial	Laboral	2025/ 001049	1:11 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
25-000002-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2025/ 000990	12:12 pm

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia que decreta el divorcio entre la señora (...), cédula de identidad (...), y el señor (...), cédula de identidad (...), dictada el veinte de marzo de dos mil ocho en el caso DR cero siete guion DS guion cuatro mil novecientos sesenta y ocho. En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

**Fecha de Votación:** viernes, 28 marzo, 2025

25-000010-0005-FA

Cooperación Judicial Internacional

Familia

2025/ 000996

12:18 pm

Por tanto: Se declara inadmisibile la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
25-000017-0005-LA	Revisión	Laboral	2025/ 000914	10:56 am

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
25-000022-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2025/ 000991	12:13 pm

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia que decreta el divorcio entre la señora (...) y el señor (...), dictada el once de julio de dos mil veintitrés por el Tribunal de Distrito, condado de Hays, estado de Texas, Estados Unidos de América, en la causa número veintidós – dos mil quinientos once. En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
25-000036-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2025/ 000992	12:14 pm

**Fecha de Votación: viernes, 28 marzo, 2025**

Por tanto: Se concede el exequátur solicitado a la sentencia de disolución de matrimonio entre (...) y (...), dictada el veintiuino de febrero del dos mil trece por el Tribunal Superior de California, Condado de Riverside, Estados Unidos de América, dentro del caso número IND uno dos cero uno cero seis cuatro. Se ordena la inscripción del divorcio ante el Registro Civil de Costa Rica.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000045-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2025/ 000993	12:15 pm

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia que decreta el divorcio entre el señor (...) y la señora (...), dictada el veintiocho de junio de dos mil diecisiete por el Tribunal Superior de New Jersey, Unidad de Cancillería-Juzgado de Familia, condado de Unión, Estados Unidos de América, en la causa número FM – veinte - cero ciento cuarenta y siete – diecisiete – W. En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil. Se autoriza a los promoventes para que con certificación de la ejecutoria y la presente resolución acudan al Juzgado de Familia correspondiente a ejecutar los acuerdos tomados en el divorcio en relación con los bienes indicados.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000059-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2025/ 000994	12:16 pm

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia que decreta el divorcio entre la señora (...) y el señor (...), dictada el nueve de noviembre de dos mil veintitrés por el Tribunal de Familia de Seúl, Corea del Sur, en la causa número dos mil veintidós DUEDAN ciento treinta y dos mil doscientos dos. En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.